

U.J-PR-01-2023/E.R

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, en adelante denominado INPEP, entidad Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente prórroga; y que en adelante se denominará: **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra el Ingeniero **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos



U.J-PR-01-2023/E.R

siguientes: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, en donde hace constar que se constituyó la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; que es una Sociedad de naturaleza Anónima, de Capital Variable, que su plazo es indeterminado, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] que la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Único; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y seis del Libro tres mil ciento setenta y tres de Registro de Sociedades, del Folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete, en fecha veintiocho de octubre de dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de la Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios del notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, por medio de la cual se rectifica la cláusula XXIII) de la escritura de Constitución de la Sociedad, relativa al NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, ya que equivocadamente se consignó mal el nombre del Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro tres mil trescientos sesenta y tres del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y dos, en fecha nueve de enero de dos mil quince; **c)** Certificación de Acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, y que en su punto tres consta que se acordó elegir administración de la sociedad, resultando electo el Ingeniero EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, como Administrador Único Propietario y a la señora LEIDA ARELY ALAS CONTRERAS, como Administrador Único Suplente, por un período de SIETE AÑOS, contador a partir de la fecha de inscripción de la

U.J-PR-01-2023/E.R

respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del Libro cuatro mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, en fecha once de noviembre de dos mil veinte; en la cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I. OBJETO DE LA PRORROGA.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia U.J. CERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTIDOS K.A, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** y la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.** en fecha once de enero del año dos mil veintidós, proveniente del proceso de Libre Gestión **"LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado **"SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula IX) del referido Contrato. **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:** Que la presente prórroga es con base a lo siguiente: **a)** Informe de Servicio de Reproducción de Documentos para el año dos mil veintidós, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós y elaborado por la Administradora del Contrato para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **b)** Solicitud de prórroga con referencia siete siete siete – cero siete cinco – dos mil veintidós, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, elaborada por la Administradora del Contrato dirigida al Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.;** **c)** Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el representante legal de la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**, Ingeniero ALEJANDRO VALENCIA, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós; **d)** Resolución de Presidencia de INPEP, Número **UNO- UNO TRES CERO- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**

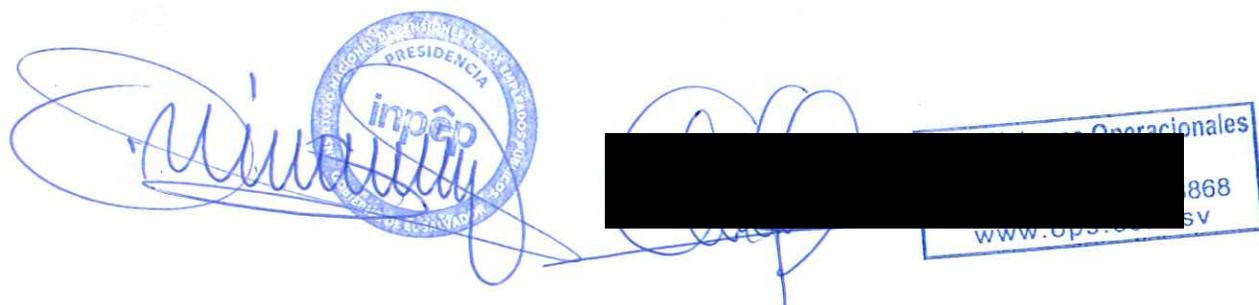


U.J-PR-01-2023/E.R

denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTITRES y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; **III. PLAZO DE PRORROGA.** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de **UN AÑO CALENDARIO**, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia de INPEP, Número **UNO- UNO TRES CERO- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, período que se contará a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO.** El Precio total de la presente prórroga al contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**" es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,244.80)** IVA INCLUIDO; **B) FORMA DE PAGO:** El INPEP pagará al Contratista las copias efectivamente realizadas y aprobadas por el administrador del contrato, los pagos serán efectuados de acuerdo a las cantidades leídas y los precios estipulados en la oferta del contratista, por medio de pagos mensuales, durante doce meses, los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco, de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V. GARANTIAS.** Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VI del contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**". La presente prórroga al contrato en referencia, **NO ALTERA DE MANERA**

U.J-PR-01-2023/E.R

ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado **"SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual firmamos la presente prorrogada de contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil veintitrés.



The image shows a handwritten signature in blue ink. It is placed over a circular blue stamp that reads "INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS" and "PRESIDENCIA" with the acronym "inpep" in the center. To the right of the signature is a rectangular blue stamp that says "Operacionales" at the top, "868" in the middle, and "www.ops...sv" at the bottom. A large black redaction box covers the name of the signatory.



A circular blue notary stamp for Norma Maribel Bautista Serpas. The text around the perimeter reads "NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. There is a handwritten signature over the stamp.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de enero dos mil veintitrés, ante mí, **NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS**, Notario del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP**, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República

U.J-PR-01-2023/E.R

señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; **b)** Acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de



U.J-PR-01-2023/E.R

Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencias de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra el Ingeniero **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, en donde hace constar que se constituyó la Sociedad **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**, que es una Sociedad de naturaleza Anónima, de Capital Variable, que su plazo es indeterminado, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] que la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Único; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y seis del Libro tres mil ciento setenta y tres de Registro de Sociedades, del Folio trescientos ochenta al folio trescientos ochenta y siete, en fecha veintiocho de octubre de dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de la Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la

U.J-PR-01-2023/E.R

Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios del notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, por medio de la cual se rectifica la cláusula XXIII) de la escritura de Constitución de la Sociedad, relativa al NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, ya que equivocadamente se consignó mal el nombre del Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro tres mil trescientos sesenta y tres del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y dos, en fecha nueve de enero de dos mil quince; **c)** Certificación de Acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, y que en su punto tres consta que se acordó elegir administración de la sociedad, resultando electo el Ingeniero EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, como Administrador Único Propietario y a la señora LEIDA ARELY ALAS CONTRERAS, como Administrador Único Suplente, por un período de SIETE AÑOS, contador a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del Libro cuatro mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, en fecha once de noviembre de dos mil veinte; con lo cual constato que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "**J.N.A.H.**" e "**ILEGIBLE**", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en la **PRORROGA** al contrato con referencia **U.J. CERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTIDOS K.A.** proveniente del proceso de Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; de conformidad al artículo ochenta y tres – A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante



U.J-PR-01-2023/E.R

se denominará RELACAP; Resolución de Presidencia de INPEP, Número **UNO- UNO TRES CERO- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTITRES; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DE LA PRORROGA** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia U.J. CERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTIDOS K.A, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** y la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.** en fecha once de enero del año dos mil veintidós , proveniente del proceso de Libre Gestión "**LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula XIX del referido Contrato. **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:** Que la presente prórroga es con base a lo siguiente: **a)** Informe de Servicio de Reproducción de Documentos para el año dos mil veintidós, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós y elaborado por la Administradora del Contrato para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **b)** Solicitud de prórroga con referencia siete siete siete – cero siete cinco – dos mil veintidós, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, elaborada por la Administradora del Contrato dirigida al Representante Legal de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**; **c)** Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el representante legal de la Sociedad "**OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**", Ingeniero ALEJANDRO VALENCIA, en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós; **d)** Resolución de Presidencia de INPEP, Número **UNO- UNO TRES CERO- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL**

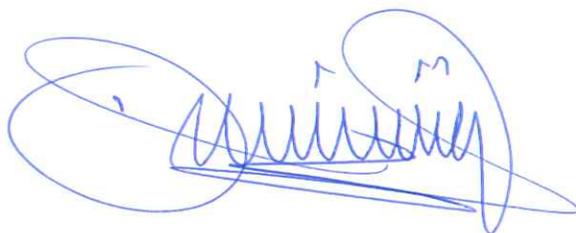


U.J-PR-01-2023/E.R

VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**, para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTITRES y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; **III. PLAZO DE PRORROGA.** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de **UN AÑO CALENDARIO**, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia de INPEP, Número **UNO- UNO TRES CERO- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, período que se contará a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A)** El Precio total de la presente prórroga al contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/DOS MIL VEINTIUNO** denominado **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 18,244.80)** IVA INCLUIDO; **B) FORMA DE PAGO.** El INPEP pagará al Contratista las copias efectivamente realizadas y aprobadas por el administrador del contrato, los pagos serán efectuados de acuerdo a las cantidades leídas y los precios estipulados en la oferta del contratista, por medio de pagos mensuales, durante doce meses, los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo Cinco, de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V. GARANTIAS.** Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VI del **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/DOS MIL VEINTIUNO** denominado **“SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL**

U.J-PR-01-2023/E.R

VEINTIDÓS". La presente prórroga al contrato en referencia, **NO ALTERA DE MANERA ALGUNA** los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato **U.J. CERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión **LG – DOS TRES OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cuatro folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



MARIBEL BAUTISTA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

1900

